

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1800
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por BANCOLOMBIA contra SANDRA LUCIA NARVAEZ HERNANDEZ, distinguido con radicación No. 2021-00390.

CONSIDERACIONES

1.- El endosatario en procuración de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 658 del Código de Comercio, el apoderado está facultado para ello, además no se encuentra embargo el remanente, y la solicitud proviene del correo electrónico que el abogado actor reportó como suyo en el escrito de demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por BANCOLOMBIA contra SANDRA LUCIA NARVAEZ HERNANDEZ, distinguido con radicación No. 2021-00390, por pago total de la obligación.

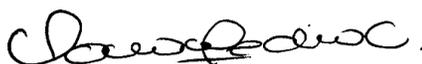
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: Sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió virtualmente.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia, dejando las anotaciones de rigor.

QUINTO: Exhórtese a la parte demandante para que entregue el original del título valor adosado a este ejecutivo a la parte demandada, dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 160 DE HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS</p> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdba3b66fceb158471f65d9d5c4af38ff2480e7b696252e8c7a2f1919c9c387**

Documento generado en 04/11/2021 03:57:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>